



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ y D. EDUARDO RUIZ NAVARRO, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para la que solicitan respuesta por escrito

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y que se titula *Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social*, dentro de las *Medidas de apoyo a los autónomos*, dispone en su apartado 1 que se *habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

2020, siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por su parte, el artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, prevé la posibilidad de que los trabajadores autónomos soliciten el cese de la actividad si concurre causa de fuerza mayor (suspensión forzosa de actividad) o reducción de al menos el 75% de la facturación comparada con la que se realizó el semestre anterior. Dicho cese de actividad conlleva el reconocimiento del derecho a percibir una prestación extraordinaria -en principio durante un mes- y por supuesto, el fin de la obligación de pagar la cuota de la seguridad social mientras se mantenga dicho cese de actividad.

En España, además de los trabajadores autónomos que cotizan en su propio régimen especial de la seguridad social, existen otros profesionales, que también trabajan por cuenta propia, pero que, acogiéndose a las posibilidades que otorgan las Disposiciones Adicionales decimoctava y decimonovena del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, han optado por cotizar a mutualidades privadas de previsión social, reguladas por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social, y cuyas cuotas, al igual que ocurre con las de la seguridad social, son obligatorias.

Entre las mutualidades de previsión social que operan en España destacamos las siguientes:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- Mutualidad de la Abogacía y Alter Mutua para los abogados.
- Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores (hna) que absorbió a Mutualidad General de Previsión Social de Químicos Españoles.
- Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (PREMAAT).
- Mutualidad de Previsión Social de Procuradores de los Tribunales de España.
- Mutualidad de la Ingeniería para ingenieros industriales, del ICAI y aeronáuticos y La Mutua dels Enginyers para los ingenieros industriales.
- Mutualidad de Previsión Social de Peritos Ingenieros Técnicos Industriales (MUPITI).
- Mutualidad de Gestores Administrativos.
- Mutual Médica.

Los trabajadores por cuenta propia acogidos al sistema de mutualidades previsión social, pese a estar también afectados duramente en el ejercicio de su trabajo a causa de la situación de estado de alarma derivada de la crisis del COVID-19, no han sido objeto de previsión alguna en los diversos Reales Decretos-Ley dictados con ocasión de la declaración del citado estado de alarma. Estos profesionales siguen estando obligados a pagar el importe de las cuotas correspondientes a su cobertura de previsión social y, en su caso, también las respectivas cuotas colegiales, pese a las circunstancias en las que muchos se encuentran.

Por todo ello, se formulan las siguientes:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA

1.- ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para ayudar a los trabajadores por cuenta propia acogidos al sistema de mutualidades de previsión social al amparo del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, a afrontar las consecuencias derivadas del cese forzoso de su actividad o de la reducción drástica de ingresos durante la vigencia del estado de alarma?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 3 de abril de 2020.

Dña. Patricia De las Heras Fernández

Diputada GPVOX

D. Eduardo Ruiz Navarro

Diputado GPVOX

C.DIP 20356 07/04/2020 13:00